



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 008 R

• 11 de noviembre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Anely Deldeluer Ascencio Arizmedi, Rafael Alvarado Villicaña.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 62
Y EL ARTÍCULO 94 BIS; Y SE DEROGA
LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 71, LA
LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA DANIELA DE LOS
SANTOS TORRES, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva.
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

La suscrita, Daniela de los Santos Torres, Diputada de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 62 y el artículo 94 bis; y se deroga la fracción X del artículo 71, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que se entiende por niño o niña todo ser humano que cuente con menos de 18 años y que por esta condición debe ser considerado prioritario en la protección y cuidados, tanto por sus padres, familia y sociedad, como por el Estado.

Los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes federales y generales, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a este sector poblacional como titulares de derechos y, en su artículo 13, de manera enunciativa y no limitativa señala los siguientes:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;

- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derecho a especial protección en caso de migrantes;
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Estos derechos son reconocidos legalmente y cada vez más conocidos por autoridades administrativas, judiciales y legislativas de todos los órdenes de gobierno, así como por la población en general. Sin embargo, como sucede con la mayoría de las reformas en beneficio de grupos vulnerables, la curva de aprendizaje y su consecuente aplicación sigue siendo un tema preocupante.

Estudios recientes de la Organización Mundial de la Salud revelan que, en México, aproximadamente 147 mil niñas, niños y adolescentes son víctimas del delito cada año.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia señala que casi 4 de cada 10 madres, y 2 de cada 10 padres, sin importar el ámbito de residencia, reportan pegarle o haberle pegado a sus hijas o hijos cuando sintieron enojo o desesperación.

Dos de cada diez mujeres reportan que sus esposos o parejas ejercen o han ejercido violencia física contra sus hijas o hijos en las mismas circunstancias. Según los resultados, la proporción de violencia masculina es mayor en contextos rurales que urbanos.

La Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres en México (ENIM), al examinar diversas maneras de cuidado en el hogar, sin considerar la violencia escolar, institucional o digital, señala que 63% de las niñas y niños de entre 1 y 14 años han experimentado al menos una forma de disciplina violenta durante el último mes.

Además, regularmente las niñas sufren más agresiones psicológicas que los niños; en cambio, los niños suelen ser disciplinados con cualquier tipo de castigos físicos o con formas más severas.

Con respecto a la edad, las niñas y niños entre los 3 y 9 años suelen ser los más afectados por las agresiones psicológicas o por cualquier otro tipo

de castigo físico. El uso de castigos físicos severos suele intensificarse conforme las niñas, niños y adolescentes van creciendo.

A nivel nacional, 0.4% de niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años sufrieron algún daño en su salud a consecuencia de algún robo, agresión o violencia en el hogar.

De las niñas, niños y adolescentes que fueron violentados, las principales agresiones fueron verbales (48%), golpes, patadas, puñetazos (48%) y otros maltratos (20%).

Violencia físicamente más severa como agresiones sexuales, empujones desde lugares elevados, heridas por arma de fuego o estrangulamiento fueron de un 16%. Dentro del hogar, las mujeres son más violentadas que los hombres (70.3% frente a 29.7%).

Los anteriores son solo algunos de los indicadores preocupantes de violencia a nivel nacional, y en Michoacán la situación parece peor, pues este año se presentó el estudio “Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México”, elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad, con apoyo de la embajada de Alemania en México, donde se señala a Michoacán como el estado con mayor riesgo de reclutamiento de niñas y niños por el crimen organizado.

Francisco Rivas, director general de este Observatorio, apuntó que el contexto social es el elemento detonante para el fenómeno del reclutamiento y nos dice que: “Desde una perspectiva de género, en las prácticas antes mencionadas las mujeres son las más vulnerables. Son tratadas como esclavas sexuales, sometidas a la planificación forzada, obligadas a tener relaciones sexuales, quedar embarazadas e incluso obligadas a abortar”.

Si tenemos en cuenta el contexto, la situación en Michoacán es aún más preocupante, pues tal como dio a conocer la organización Pacto por la Primera Infancia durante el reciente proceso electoral, alrededor de 278 mil 811 menores de edad viven en condición de pobreza.

En tanto 12 de cada 100 menores de 5 años padecen desnutrición crónica. Sólo 6 de cada 10 infantes de 3 a 5 años asiste a una escuela de educación preescolar, lo que representa que 93 mil 372 no vean materializado este derecho.

Además, 240 mil 470 menores de 3 años están sin servicios de educación inicial y 6 de cada 10, son

disciplinados con métodos violentos.

En 2019, se reportaron 60 menores de 5 años que fallecieron por accidentes, mientras que el 11 por ciento del total, esto es 8 mil 950, no cuentan con acta de nacimiento y 122 mil niñas y niños menores de 4 años padecen anemia.

Por todo esto consideramos impostergable crear en este Congreso del Estado la Comisión de Protección a la Niñez y Adolescencia, tal cual existe en el Senado y en la Cámara de Diputados, así como en al menos 9 estados de la República.

Si bien la normativa que regula la vida interna de este Poder Legislativo en Michoacán ya contempla que una de sus comisiones se avoque al estudio y análisis de las iniciativas relativas a la infancia, lo hace de manera genérica y no prioritaria, tal cual exige la Ley General que nos rige.

Compañeras y compañeros legisladores, brindemos a las niñas, niños y adolescentes michoacanos mejores herramientas para la protección de sus derechos. Recordemos que el tiempo, estudio y recursos invertidos hoy en ellos, es en beneficio de un mejor futuro para todos.

Por lo anterior, presento ante esa Honorable Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX al artículo 62 y el artículo 94 bis; y se deroga la fracción X del artículo 71, todos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 62. Son Comisiones de dictamen:

I. a XXVIII. ...

XXIX. Protección a la Niñez y Adolescencia.

Artículo 94 bis. Corresponde a la Comisión de Protección a la Niñez y la Adolescencia, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I. Los relativos a la promoción, defensa y preservación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

II. Los relativos a garantizar y vigilar el respeto pleno al interés superior de la niñez y adolescencia, así como sus derechos, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en la normatividad general

y estatal en la materia, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;

III. Los relativos a denuncias sobre violación de derechos de las niñas, niños y adolescentes, para su conocimiento y canalización, en su caso;

IV. Los relativos a las acciones encaminadas a promover el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;

V. Revisar la legislación del Estado, con el objeto de establecer propuestas tendientes a garantizar los derechos de los niñas, niños y adolescentes;

VI. Apoyar y colaborar en el diseño y ejecución de programas a favor de las niñas, niños y adolescentes a nivel estatal y municipal;

VII. Recomendar a las instituciones públicas y privadas de asistencia social, las medidas tendientes al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Invitar a otras entidades, dependencias, instituciones, ayuntamientos y organismos para tratar asuntos relativos a su área de competencia; y

IX. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Artículo 71. Corresponde a la Comisión de Derechos Humanos, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I. al IX. ...

X. Derogada.

XI. a XV.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo del Estado de Michoacán.

Morelia, Michoacán, noviembre de 2021.

Atentamente

Dip. Daniela de los Santos Torres





LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





www.congresomich.gob.mx